

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX - Ejemplar N° 104 - Edición de 35 Paginas - Fecha: 24/06/2024



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFañE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
07/2024 1080/2024	Creación de pagina Web del HCD	4
08/2024 1083/2024	Adhesion ley de celiacos	8
09/2024 1502/2024	Creación del consejo de Juventudes	10
10/2024 1417/2024	Creación del Programa, JOVENES QUE DELIBERAN.	14
11/2024 1418/2024	Adhesión ley Provincial N° 9.764, retiro voluntario.	21
12/2024 1419/2024	Conmemoración del día mundial del ambiente.	23
13/2024 1395/2024	Se implementa el programa de gestión del arbolado publico enarbolarte.	26
14/2024 1396/2024	Modifica titulo VIII art. 33 de la OFA. 2024	29
15/2024 1397/2024	Adhesión al decreto prov. N° 277-3. MEyP, digitalicacion y destrucción de exp .	31
16/2024 1398/2024	Compra de inmueble con destino al programa crearse	33

CIUDAD DE BELLA VISTA, Mayo 09 de 2024.-

DECRETO N° 1.080 /2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 02 de Mayo de 2024, y comunicada el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el expediente N° 2.390/24, y,

CONSIDERANDO:

Que par dicho instrumento se crea un Sitio Web con dominio exclusivo del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

Que tiene como fin, el de brindar a la ciudadanía una herramienta que le permita, a traves de Internet, saber y conocer sobre los actos del Gobierno Legislative de la Ciudad de Bella Vista.

Que una pagina web, es un conjunto de informaci6n de un sitio que se muestra en una pantalla y que puede incluir textos, contenidos audiovisuales y enlaces con otras paginas.

Que con la creaci6n de "*una pagina web oficial de/ Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista*", se garantiza la transparencia del cuerpo legislative y participaci6n Ciudadana.

Que atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529, La,

INTENDENTA

MUNICIPAL DEC RETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza N° 07/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 02 de Mayo de 2024, mediante la cual se "*crea un sitio web con dominio exclusivo de/ Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista*", y de acuerdo al vista y considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto sera refrendado por el Senor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comunfquese , publíquese en el Boletín Municipal y luego archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, MAYO 02 de 2.024

ORDENANZA N° 07/2024.

EXPEDIENTE N° 71/24.

VISTO:

La necesidad de brindar a la ciudadanía una herramienta que le permita, a través de Internet, saber y conocer sobre los actos del Gobierno Legislativo de la ciudad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que el avance de la tecnología y las comunicaciones ha llevado a que el acceso de los habitantes a la información se haga a través de internet de forma más ágil que mediante la versión papel, en tanto aquella permite un acceso remoto como una consulta fuera de los horarios de oficina.

Que una página web es un conjunto de información de un sitio que se muestra en una pantalla y que puede incluir textos, contenidos audiovisuales, y enlaces con otras páginas.

Que por Decreto N° 1324/2020 el Ejecutivo Municipal autoriza la Publicación de las normativas en la Página Web Municipal.

Que si bien la publicación y promulgación de las Ordenanzas es atribución y deber del Poder Ejecutivo, establecido en el art. 47 inc. 1° de la Ley 5.529, este Honorable Cuerpo considera que la publicidad de los actos de gobierno, independientemente del Poder al cual pertenezca, constituye un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno.

Que con la creación de una PAGINA WEB OFICIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA, se garantiza transparencia del cuerpo legislativo y participación Ciudadana,

Que esta herramienta digital, será útil no solamente a los ciudadanos, sino también a los miembros del cuerpo del Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista.

///...(Continuación Ordenanza N° 07/2024).

Que la misma se puede utilizar para diversos propósitos, como proporcionar información, compartir contenidos multimedia, interactuar con usuarios y facilitar la comunicación.

Que es importante brindar el marco legal correspondiente para que por este medio se realicen las Publicaciones de todas las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos de interés común.

Que los usuarios podrán buscar por fecha, número y palabras claves, brindando un fácil acceso a la información a todos los ciudadanos.

Que uno de los estándares de este gobierno es lograr la despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar la gestión y facilitar el acceso de la comunidad a la información pública, lo cual implica un gran ahorro de recursos para el Estado y un gran aporte al cuidado del ambiente.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTICULO 1º.-: CREAR un SITIO WEB con dominio exclusivo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2º.-: AUTORIZAR a la Secretaría General del Honorable Concejo Deliberante a delegar al área que corresponda, realizar las Publicaciones en el Sitio Web Oficial, que se editará con una periodicidad mínima de 7 (siete) días. En él se publicarán:

- Apellido y Nombre de los miembros del cuerpo deliberante, Número telefónico, Gmail y Redes Sociales de cada uno de los miembros del cuerpo.

///...(Continuación Ordenanza N° 07/2024).

- Toda actividad y Sesión que se realice en el Honorable Concejo Deliberante.
- Ordenanzas promulgadas y sus reglamentaciones.
- Decretos y Resoluciones que emanen de las autoridades municipales y que afecten intereses de carácter general.
- Convenios aprobados.

- Todo acto que pueda producir efectos de carácter general.

ARTICULO 3 °.-: IMPLEMENTAR un sistema de base de datos de fácil acceso a todos los ciudadanos para consulta.

ARTICULO 4°.-: DISPÓNGASE que el acceso al SITIO WEB sea de acceso público, libre y sin costo para los ciudadanos, por lo que se prohíbe cualquier tipo de condicionamientos o requisitos de registro previo o pago de aforo alguno a los ciudadanos.

ARTICULO 5°.-: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 6°.-: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA,
Mayo 09 de 2024.-

DECRETO N°

1.083 /2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 08/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de Mayo de 2024, y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el expediente N° 2.419/24, y,

CONSIDERANDO.

Que por dicho instrumento, la Municipalidad de Bella Vista se adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.588 y su modificatoria Ley N° 27.196 ya la Ley Provincial N° 8.070.

Que la misma se refiere a la enfermedad celiaca , que es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC), que afecta a una de cada cien personas en el mundo, por lo que los especialistas señalan que se trata de una enfermedad considerablemente sub-diagnosticada, y se cree que por cada paciente diagnosticado hay echo que todavia no lo estan.

Que la Ley Nacional N° 26.588 declara de Interes Nacional la atención medica, la investigación, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca.

Que los productos aptos para celíacos, además de tener un precio mas elevado que las alimentos convencionales, muchas veces son difíciles de conseguir, lo cual obviamente dificulta el correcto tratamiento de la enfermedad.

Que atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529, La,

INTENDENTA MUNICIPAL DEC RETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza N° 08/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de Mayo de 2024, mediante la cual se **"adhiera la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.588 y sus modificatorias Ley N° 27.196 y a la Ley Provincial N° 8.070"**, y de acuerdo al visto y considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto sera refrendado por el Senor Jefe de Gabinete y Senor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuniquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 19 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.502/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 09/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 2767/2024 del 21 de mayo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista el **Consejo de Juventudes**, cuya misión es asesorar principalmente al área de la juventud;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 09/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se **Crea** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista el **Consejo de Juventudes**, cuya misión es asesorar principalmente al área de la juventud.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, MAYO 20 DE 2.024

ORDENANZA N° 09/2024.

EXPEDIENTE N° 84/24.

VISTO:

La necesidad de trabajar en virtud de la población juvenil de la Ciudad de Bella Vista, disponiendo de toda herramienta al alcance que contribuya a la realización de este objetivo; y

CONSIDERANDO:

Que urge en esta materia promover la asociatividad, participación y empoderamiento de los jóvenes de la ciudad de Bella Vista.

Que debe este Honorable Cuerpo contribuir a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que se persigue establecer un formato donde sean los mismos jóvenes representando a sus agrupaciones, quienes señalen el rumbo a seguir en este camino.

Que la Provincia de Tucumán, a través de su Honorable Legislatura, creó el Consejo Provincial de Juventudes e instó al resto de Municipios y Comunas, seguir este rumbo de promover asociatividad y participación de las agrupaciones juveniles.

Por lo expuesto y atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 5.529:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA**

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

ARTICULO 1°.-: CREASE el **CONSEJO DE JUVENTUDES** de la Ciudad de Bella Vista, en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 2°.-: Es misión del **Consejo de Juventudes:**

1. Asesorar principalmente al Área de Juventud, en materia referida a JUVENTUD, y actuar como ámbito de coordinación y concertación de políticas públicas de juventudes.

///...(Continuación Ordenanza N° 09/2024).

2. Generar un espacio de pertenencia institucional, representativo y plural de discusión y debate.

3. Promover espacios de participación, visibilización y fomento de las juventudes.
4. Asesorar en la construcción de estrategias para el desarrollo de las potencialidades y la cobertura de las necesidades y demandas de las juventudes.

ARTICULO 3 °.-: El **Consejo de Juventudes** tendrá una Comisión Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y dos (2) vocales, elegidos por el plenario, el que deberá respetar la paridad de género.

El plenario del Consejo de Juventudes será integrado por:

1. El Jefe/Director de Área de Juventud de la Municipalidad de Bella Vista o el funcionario que en el futuro lo reemplace.
2. Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante.
3. Un (1) representante de cada una de las agrupaciones de juventudes invitadas a formar parte, tantas organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica vinculadas a la temática; y grupos de juventudes que se encuentren auto representados, tales como agrupaciones deportivas, religiosas, artísticas de diversa índole, agrupaciones Scout, Centros de Estudiantes, Fundaciones y Asociaciones Civiles que tengan como objetivo y meta, también esta temática.
4. Un (1) representante de la Dirección de Salud, de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Dirección de Deportes, del Área de la Mujer y Derechos Humanos, del Área de Géneros y Diversidad, de la Dirección de Lucha contra las Adicciones, de la Dirección de Cultura, o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

El Concejo queda facultado para crear todos los equipos de trabajo que considere conveniente. Contará con el apoyo administrativo, técnico y de gestión de la Secretaría de Desarrollo Humano y de las demás áreas específicas asignadas, conforme lo determine el Poder Ejecutivo.

Todas las funciones a desempeñarse por parte de los integrantes designados en el **Consejo de Juventudes** tienen carácter ad-honorem.

///...(Continuación Ordenanza N° 09/2024).

ARTICULO 4°.-: Son funciones del **Consejo de Juventudes**:

1. Asesorar en el diseño de las políticas públicas destinadas a las juventudes como respuesta a sus potencialidades y problemáticas.
2. Promover la articulación y coordinación con los distintos niveles gubernamentales y no gubernamentales a nivel municipal para la ejecución de las políticas públicas de las juventudes, fomentando los espacios de participación de estos organismos.
3. Proponer líneas de acción institucionales para las juventudes, dando prioridad a la consolidación e impulso a los proyectos de vida de las y los jóvenes, en

situaciones de vulnerabilidad socio-económicas, como así también sus centros de vida.

4. Promover, asesorar y brindar información a las juventudes sobre sus derechos y el acceso a los mismos.
5. Proponer proyectos de Ordenanzas al Honorable Concejo Deliberante, relacionados a políticas públicas de las juventudes.
6. Promover la escucha a las juventudes locales, con sus características e intereses particulares, para dinamizar y canalizar las alternativas propuestas en líneas de acción que den respuestas a las mismas.
7. Visibilizar las potencialidades y propuestas de las juventudes para su desarrollo social, político y cultural ante el gobierno local, tanto municipal como provincial.
8. Promover la capacitación de las agrupaciones juveniles que forman parte del Consejo, y fomentar el trabajo en equipo, en especial, en todo lo que respecta a la lucha y prevención contra las adicciones.
9. Crear un canal de información sobre la gestión del Consejo que garantice la transparencia y la publicidad de sus acciones, promoviendo su máxima difusión.
10. Fomentar el asociativismo juvenil, estimulando su desarrollo y brindando el apoyo y la asistencia que le pueda ser requerida.

ARTICULO 5°.-: Son funciones de la Comisión Directiva:

1. Asegurar que se cumplan las funciones establecidas por el Consejo.
2. Intervenir en la construcción, diseño e implementación de políticas públicas de juventudes con todos los actores gubernamentales en función de las demandas y necesidades de las poblaciones.
3. Canalizar pedidos de intervención al gobierno local, representando las demandas de las juventudes.

///...(Continuación Ordenanza N° 09/2024).

4. Transmitir a las instituciones a través de sus representantes, las necesidades y demandas de las juventudes y del Consejo.

ARTICULO 6°.-: El Consejo de Juventudes dictará su propio reglamento. Deberá reunirse en Sesión plenaria tres (3) veces al año como mínimo, pudiendo la Comisión Directiva convocarlo cuando lo considere necesario. La Comisión Directiva será elegida por la mayoría del plenario en la primera sesión.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente Ordenanza. Impútese las erogaciones y gastos que la aplicación de esta

Ordenanza requiera, a la correspondiente Partida en el Presupuesto vigente. De ser necesario, efectúese la correspondiente compensación de partidas.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días a partir de su sanción.

ARTICULO 9°.-La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 11 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.417/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 10/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3031/2024 del 03 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea** en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista **el Programa “Jóvenes que Deliberan”**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 10/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se **Crea** en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista **el Programa “Jóvenes que Deliberan”**.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, MAYO 31 DE 2024.

ORDENANZA N° 10/2024.

EXPEDIENTE N° 90/24.

VISTO:

La necesidad e importancia de generar políticas públicas que incentiven, estimulen y canalicen la participación juvenil en el debate las problemáticas locales y sus posibles soluciones.

CONSIDERANDO:

Que a través del presente Proyecto de Ordenanza se crea el **Programa “JOVENES QUE DELIBERAN”**. Este programa se pondrá en marcha desde el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, conjuntamente con la Secretaria de Educación y Cultura, y será conformado por jóvenes Estudiantes que se encuentren cursando regularmente sus estudios en Instituciones Educativas de Nivel Secundario Ciclo Superior de esta ciudad.

Que a través de este Programa se pretende generar un espacio para las y los jóvenes, donde puedan exponer, debatir y reflexionar acerca de las cuestiones que constituyen su agenda de interés, incentivar la participación Política Juvenil, así como también formar y educar a las generaciones futuras de ciudadanos en la importancia del ejercicio de la función pública. Asimismo, les permite conocer la organización de un proceso electoral y la participación directa en la democracia.

Que para ser parte del presente Programa cada Institución deberá llevar a cabo un Proceso Electoral Interno.

Que en la conformación de las listas de candidatos/as, para ser parte del Programa, se respetará la Ley de Paridad de Género para que el Concejo Juvenil sea representado por la misma cantidad de hombres, mujeres y personas con otras identidades de género autopercibidas.

Que esta iniciativa otorga a los/las jóvenes la posibilidad de conocer la labor legislativa; de esta manera aprenderán cómo se redactan, sancionan y promulgan los proyectos de Ordenanza en la ciudad.

///....(Continuación Ordenanza N° 10/2024).

Que en este sentido los Estudiantes electos/as para ser parte del Programa “JOVENES QUE DELIBERAN” serán designados como “**Concejales/las Jóvenes**” y podrán elaborar Proyectos de Ordenanza a los fines de que sean tratados en las Comisiones, los cuales una vez que sean aprobados y cuenten con despacho, los mismos ingresarán formalmente por Mesa de Entradas del Cuerpo a través de la creación de un Expediente para ser tratados por los Concejales/as del recinto.

Que mediante la elaboración de estos Proyectos las y los jóvenes podrán ser parte de la elaboración de políticas públicas que tengan en cuenta sus intereses, pero también podrán encontrar soluciones a los problemas de los vecinos de la ciudad.

Que en virtud de todo lo expuesto el Concejo Deliberante **PROMUEVE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “JOVENES QUE DELIBERAN”** como instancia de debate y diálogo para la juventud de la Ciudad de Bella Vista.

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: **CRÉASE** en el ámbito del Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Bella Vista el Programa denominado “**JOVENES QUE DELIBERAN**” como instancia de participación y debate de las y los estudiantes secundarios del ciclo superior de escuelas secundarias de enseñanza oficial de esta ciudad, quienes tendrán la posibilidad de simular ser concejales/as y presentar Proyectos de Ordenanza con una temática específica.

ARTÍCULO 2: El programa “JOVENES QUE DELIBERAN” tendrá como objetivos:

- Generar un espacio para las y los jóvenes donde puedan exponer, debatir y reflexionar acerca de las cuestiones que constituyen su agenda de interés.

///....(Continuación Ordenanza N° 10/2024).

- Incentivar el liderazgo y compromiso de las y los estudiantes en proyectos e iniciativas que atañen a problemáticas de su comunidad
- Incentivar la participación política juvenil.
- Formar y educar a las generaciones futuras de ciudadanos en la importancia del ejercicio de la función pública.
- Contribuir a la formación de las y los estudiantes como ciudadanos críticos, responsables e informados sobre las funciones legislativas.
- Identificar problemáticas locales y generar posibles soluciones a las mismas desde la perspectiva juvenil.

ARTÍCULO 3: Pueden participar del programa “JOVENES QUE DELIBERAN” las y los estudiantes del ciclo superior de escuelas secundarias de enseñanza oficial que asistan a las instituciones educativas dentro del Municipio de Bella Vista, quienes simularan ser Concejales por el periodo que determine la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: EL Programa “JOVENES QUE DELIBERAN” estará compuesto por Jóvenes Estudiantes, 2 (dos) representantes por cada establecimiento de educación secundaria, que serán elegidos en sus respectivas instituciones entre los alumnos que cursen regularmente sus estudios. Cada establecimiento elegirá dos Concejales/as titulares y dos suplentes para el caso de sucesión por imposibilidad justificada.

ARTÍCULO 5: La duración del mandato de las y los miembros será de 12 (doce) meses y podrán ser reelectos por un periodo. Su participación *será ad-honorem*.

ARTÍCULO 6°: La convocatoria a elecciones para ser parte del presente Programa será realizada por resolución del Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a las instituciones por la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°: El sistema mediante el cual se presentarán las listas de candidatos/as para formar parte del Programa “JOVENES QUE DELIBERAN” será el siguiente:

///....(Continuación Ordenanza N° 10/2024).

- a) La lista a presentar deberá reunir de la siguiente documentación:
- Planilla de presentación de lista.
 - Fotocopia de DNI de todos los/as candidatos/as a "concejales/as jóvenes".
 - Nota de "Autorización" de madre, padre o tutor de aquellos menores de edad pretendan participar del programa.
 - Constancia de Alumno regular.

Toda la documentación mencionada será entregada en la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, quien analizará la misma y comunicará formalmente al establecimiento educativo el aval para autorizar a la lista a presentar candidatos/as.

- b) Aquellas personas interesadas en ser candidatos/as, deberán presentar una lista de, al menos, 5 (cinco) candidatos/as por lista en el siguiente orden:
- Ejemplo:
 - Candidato 1: apellido y nombre, número de DNI, firma.
 - Candidato 2: apellido y nombre, número de DNI, firma.
 - Candidato 3: apellido y nombre, número de DNI, firma.
 - Candidato 4: apellido y nombre, número de DNI, firma.
 - Candidato 4: apellido y nombre, número de DNI, firma.Etc.
- c) La lista presentada deberá respetar el criterio de Paridad de género, alternando candidatos/as entre género masculino, femenino y personas con otras identidades de género auto percibidas (en el marco de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743).
- d) La lista presentada deberá tener como denominación el nombre de la institución educativa que los/as jóvenes representan y un número de lista, el cual será otorgado en conformidad con el orden de las listas presentadas de menor a mayor.

ARTÍCULO 8: El sistema mediante el cual se elegirán los miembros del programa "JOVENES QUE DELIBERAN" será el siguiente:

La lista ganadora será electa por *mayoría simple*, esto es por simple pluralidad de votos. El voto de los estudiantes del establecimiento en cuestión será directo, secreto y NO obligatorio.

///....(Continuación Ordenanza N° 10/2024).

ARTÍCULO 9: Cada establecimiento educativo participará como mínimo de una (1) Sesión Extraordinaria al año. Cada contara con diez (10) Concejales/as Jóvenes, respetando la proporcionalidad del actual Concejo Deliberante. Se realizarán tantas sesiones como sean necesarias a los efectos de incluir a todos los establecimientos educativos representados porsus "**Concejales/as Jóvenes**".

ARTÍCULO 10: Los y Las "Concejales/as Jóvenes" deberán presentar, de manera individual o en Bloque, como mínimo un (1) Proyecto de Ordenanzacon una temática específica. Dicho Proyecto tratará temas que los mismos consideren relevantes, y seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Redacción de Proyecto de Ordenanza.
- b) Presentación del Proyecto a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista.
- c) Giro a cualquiera de las siguientes Comisiones, de acuerdo a la naturaleza del tema tratado por el Proyecto. Se respetarán las comisiones establecidas por el Reglamento Interno actual de HCD y pueden ser ampliadas en caso de que se presente un Proyecto de Ordenanza que no encuentre encuadre en las comisiones ya existentes. Las Comisiones estarán conformadas por los "concejales/as jóvenes".
- d) Tratamiento del Proyecto de Ordenanza en Comisión y Despacho.
- e) El Proyecto de Ordenanza definitivo y con Despacho de Comisión será presentado en Sesión del Programa "JOVENES QUE DELIBERAN", una vez aprobado será ingresado por Mesa de Entradas del HonorableConcejo Deliberante para su conformación como Expediente formal y posterior tratamiento del Cuerpo.

ARTÍCULO 11: La Secretaría del Honorable Concejo Deliberante será el órgano de aplicación a los efectos de recepcionar las listas de candidatos/as y la nómina de los concejales/as jóvenes electos/as. La Secretaría tendrá la tarea de remitir a Presidencia del Concejo Deliberantela nómina de los Concejales/as Jóvenes electos/as, quien procederá a su reconocimiento por Resolución. Asimismo, dicha Secretaría será la encargada de organizar el tratamiento de los Proyectos en las ComisionesAd-Hoc y preparar las Sesiones del presente programa.

///....(Continuación Ordenanza N° 10/2024).

ARTICULO 12: Cada Institución Educativa contará con el “Padrinazgo” de un Concejal o una Concejala en Funciones para el correcto asesoramiento en la redacción y presentación de Proyectos, orientación en la formación de Comisiones y participación de la Sesión correspondiente, que será designado por Presidencia.

ARTÍCULO 13: Cada "Concejal/a Joven" será reconocido con una Mención Especial donde se detallará su nombre y apellido, la cual será acompañada con una copia de la Resolución que designa como Concejal/la Joven del **Honorable Concejo Deliberante Juvenil** de la Ciudad de Bella Vista en el marco del Programa “**JOVENES QUE DELIBERAN**”.

ARTÍCULO 14: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 15: AUTORIZAR a Presidencia del Honorable Cuerpo Deliberante a celebrar los convenios y acuerdos necesarios con instituciones educativas y demás entidades para llevar a cabo la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16: FACULTAR a la Presidencia del H.C.D. a dictar el instrumento Legal correspondiente para disponer la fecha de lanzamiento, cronograma, invitaciones especiales a participar, reconocimientos o distinciones y todo otro aspecto no comprendido en la presente Ordenanza que sean necesarios determinar para el más eficaz cumplimiento del objetivo del Programa “**JOVENES QUE DELIBERAN**”.

ARTICULO 17: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 18: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 11 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.418/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 11/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3034/2024 del 03 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se implementa el **adhiera a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.764**, que establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 11/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se **adhiera a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.764**, que establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincia.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 03 DE 2024.

ORDENANZA N° 11/2024.

EXPEDIENTE N° 109/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones de la **Ley Provincial N° 9.764**, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán con fecha 25 de abril de 2024 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 29 de abril de 2024, que establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para Agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 11 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.419/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 12/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3053/2024 del 04 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal** la conmemoración del **Día Mundial del Ambiente** y se instituye el acto de **Promesa de Cuidado Ambiental el día 05 de junio de cada año**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 12/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, por la que se **Declara de Interés Municipal** la conmemoración del **Día Mundial del Ambiente** y se instituye el acto de **Promesa de Cuidado Ambiental el día 05 de junio de cada año.-**

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 03 DE 2024.

ORDENANZA N° 12/2024.

EXPEDIENTE N° 115/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárase de interés Municipal la conmemoración del “**Día Mundial del Ambiente**”, instaurado por la Organización de Naciones Unidas cada 5 de junio desde el año 1977, para generar conciencia ambiental.

ARTICULO 2º: INSTITUYASE el acto de “**Promesa de Cuidado Ambiental**” el día 5 de junio de cada año o el siguiente hábil si aquel no lo fuera, en conmemoración del “Día Mundial del Ambiente”; que será realizado voluntariamente por los/las estudiantes de Quinto grado de Ciclo Primario y del último año de Secundaria, que no lo hubieren realizado con anterioridad, en todos los establecimientos educativos de la ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 3º: La “**Promesa de Cuidado Ambiental**” implicará el compromiso expreso de los estudiantes con el cuidado y preservación del ambiente. La fórmula de promesa será establecida cada año por la Autoridad de Aplicación y deberá contemplar lo siguiente:

- a) La comprensión del concepto “ambiente”, integrantes propios del ambiente, la gravedad de los problemas que lo afectan, y la importancia del cuidado ambiental para la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- b) El entendimiento del contenido dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional; respecto al derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y sobre el deber de su preservación.

///...Continuación Ordenanza N° 12/2024).

- c) El compromiso de adoptar y difundir hábitos y conductas para alcanzar la paz entre progreso y medio ambiente.

d) La proyección ética de formar ciudadanía ambientalmente responsable.

ARTICULO 4°: La “Promesa de Cuidado Ambiental” constituye una instancia posterior al aprendizaje de los conocimientos ambientales por parte de los estudiantes, que les permitan comprender la trascendencia de la promesa que realizan.

ARTICULO 5°: En la Municipalidad de Bella Vista se llevarán a cabo, el día 5 de junio de cada año o el siguiente hábil (si aquel no lo fuera), Jornadas Ambientales y de Participación Ciudadana, con actividades de concientización sobre protección del ambiente, a los fines de difundir y promover hábitos y conductas para alcanzar la paz entre el progreso y ambiente.

ARTICULO 6°: Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista o los órganos que en futuro lo sustituyan.

ARTICULO 7°: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.395/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 13/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3178/2024 del 06 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se implementa el **Programa EnARBOLarte** en la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 13/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 5 de junio de 2024, por la que se implementa el **Programa EnARBOLarte** en la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JUNIO 05 DE 2024.-

ORDENANZA N° 13/2024.
EXPEDIENTE N° 116/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR en la Ciudad de Bella Vista el **Programa de Gestión del Arbolado Público** denominado **EnARBOLarte**.

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento del mismo confórmase la Comisión Operativa y de Seguimiento: cuya función será documentar la situación actualizada del arbolado público de la ciudad, mediante un Censo periódico y estacional, con la finalidad de establecer las necesidades de intervención y prioridades, permitiendo planificar el manejo adecuado del arbolado urbano, a través de acciones coordinadas entre las distintas áreas y equipos municipales.

ARTICULO 3°.- La **Comisión Operativa y de Seguimiento** estará integrada por la:

- **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible** que será la **Autoridad de Aplicación** con las siguientes **FUNCIONES**:
 1. Actuará como organismo promotor a los fines de la formalización y efectivización del Programa.
 2. Implementará los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento.

ACTIVIDADES:

1. Acciones de seguimiento, monitoreo y control que permitan garantizar la buena operación y seguimiento del programa.
 2. La correcta aplicación de los procedimientos e instrumentos de gestión, las tecnologías y técnicas previstas, entre otros.
 3. Inspecciones para verificar el grado de cumplimiento del programa.
 4. Habilitación, lo que permitirá emitir la autorización correspondiente para que se ejecuten tareas sobre el arbolado público.
 5. Informes, incluirán el resumen de los imprevistos o eventualidades e inconvenientes en la ejecución prevista, con ilustraciones de los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas.
- **La Patrulla Ambiental** que será la **Autoridad de Fiscalización** y tendrá la obligación de analizar las situaciones planteadas por la Comisión Operativa y de Seguimiento. Evaluará y propondrá infracciones y cobros de multas en los casos que correspondan, conforme las leyes vigentes.
 - **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** que integrará el **Equipo Técnico y de Ejecución**, trabajará con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, con el siguiente procedimiento:
 1. **Las nuevas plantaciones** se realizarán en los meses menos cálidos con el fin de evitar estrés por temperaturas altas y manejar la frecuencia de riegos. Los sectores comprendidos son los del ámbito público, como plazas, parques, paseos, ///

///...(Continuación Ordenanza N° 13/2024)

ciclovías, instituciones públicas, y leñas que puedan ser consideradas por el Ejecutivo Municipal.

2. **Podas:** Que deberá contar con un permiso previo a inspección ocular a cargo de los inspectores de la Secretaría de Ambiente Municipal, quienes indicarán el tipo, necesidad y época de poda, la que deberá ser realizada por personal del Equipo Técnico, capacitado y equipado para tal función.
3. **Extracciones:** que deberá contar con permiso previo a inspección ocular a cargo de los inspectores de la Secretaría de Ambiente Municipal y, en caso de autorizarse, será bajo la supervisión de la misma y realizadas con recursos del interesado.
4. **Solicitudes especiales:** Como construcción de cordón cuneta, apertura de calles, carpeta asfáltica, líneas de servicios, otros. Será considerada con la Comisión Operativa y de Seguimiento.
5. **Control fitosanitario:** La Autoridad de aplicación llevará acabo las observaciones de alerta y necesidades fitosanitarias conjuntamente con el Equipo Técnico y vecinos, informando a la Comisión Operativa para implementar las medidas de acción a cargo exclusivamente del Equipo Técnico.
6. **Riegos:** Se llevarán a cabo con una frecuencia estipulada para los nuevos ejemplares implantados.

ARTICULO 4°.- Los casos de solicitudes de nuevas Plantaciones, Podas, Extracciones o Solicitudes Especiales, el trámite administrativo deberá resolverse en el término de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 5°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.396/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 14/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3179/2024 del 07 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Rectifica** el Título VIII artículo 33° de la Ordenanza Fiscal Anual 2024 referido a la alícuota de la contribución establecida en el artículo n° 199 del código tributario municipal;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 14/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 5 de junio de 2024, por la que **Rectifica** el Título VIII artículo 33° de la Ordenanza Fiscal Anual 2024 referido a la alícuota de la contribución establecida en el artículo n° 199 del código tributario municipal.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JUNIO 06 DE 2024.-

ORDENANZA N° 14/2024.
EXPEDIENTE N° 113/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el TITULO VIII, ARTICULO 33° de la Ordenanza Fiscal Anual 2024, que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 33°: Fíjese la alícuota de la contribución establecida en el Artículo N° 199 del Código Tributario Municipal en un 8 % (ocho por ciento) de base imponible.**

ARTICULO 2° La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.397/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 15/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de junio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3180/2024 del 07 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **adhiera a las disposiciones del Decreto Provincial n° 277/3 (MEyP)** que autoriza la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados;

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 15/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 6 de junio de 2024, por la que **adhiera a las disposiciones del Decreto Provincial n° 277/3 (MEyP)** que autoriza la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados y, **Faculta** al D.E. Municipal reglamentar el Procedimiento para la digitalización y destrucción de documentos, con la conformación de una Comisión de Selección y Eliminación de documentos.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JUNIO 07 DE 2024.-

ORDENANZA N° 15/2024.

EXPEDIENTE N° 114/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones del Decreto Provincial N° 277/3 (MEyP), dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con fecha 5 de Febrero de 2024, por el cual se **AUTORIZA la digitalización y destrucción de Expedientes culminados y/o archivados**, con una antigüedad mayor a 10 (diez) años.

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el Procedimiento para la digitalización y destrucción de documentos y expedientes administrativos, como la conformación de una Comisión de Selección y Eliminación de documentos.

ARTICULO 3°.-La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de junio de 2024.-

DECRETO N° 1.398/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 16/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de junio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3181/2024 del 07 de Junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se implementa el **Programa CREARSE** en la Ciudad de Bella Vista y **Autoriza** al D.E.Municipal adquirir un inmueble ofrecido por la Sra. Luisa del Rosario Ledesma, destinado a la ejecución del Programa y/o cualquier otro destino de interés público autorizado por Ordenanza n° 38/2020;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 16/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 6 de junio de 2024, por la que se implementa el **Programa CREARSE** en la Ciudad de Bella Vista y **Autoriza** al D.E.Municipal adquirir un inmueble ofrecido por la Sra. Luisa del Rosario Ledesma, ubicado sobre Ruta Provincial n° 322, Bella Vista-Tucumán, de una extensión de 3,7 Has., 7072.2007 m2 según linderos referenciados en el Plano de Mensura n° 79570/19, identificado con el Padrón n° 77819, Expediente n° 1481-a-19 del 21/03/19, destinado a la ejecución del Programa y/o cualquier otro destino de interés público autorizado por Ordenanza n° 38/2020, por la suma total de \$ 21.435.500.- (Pesos veintiuna millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos).-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JUNIO 07 DE 2024.-

ORDENANZA N° 16/2024.

EXPEDIENTE N° 127/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR en la Ciudad de Bella Vista la ejecución del Programa **CREARSE** (Centro de Referencia en Educación Ambiental, Residuos Sólidos y Emprendedurismo).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a la adquisición de un inmueble ofrecido por la Sra. Luisa del Rosario Ledesma, D.N.I. N° 4.767.709, en la suma total de pesos \$ 21.436.500 (pesos veintiún millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos), ubicado sobre Ruta Provincial N° 322 (al lado del Arroyo Catarú), Bella Vista, Tucumán, de una extensión de 3,7 Has., 7072.2007 m2 según linderos referenciados en el Plano de Mensura N° 79570/19, identificado con el Padrón N° 77819, Expediente N° 1481-a-19 del 21/03/19.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a Contaduría General a efectuar el pago a favor de la Sra. Luisa del Rosario Ledesma, D.N.I. N° 4.767.709, con domicilio en Calle Maipú s/n, Barrio Santa Rita, Ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, por la suma total de \$ 21.436.500 (pesos veintiún millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos), conforme a las cuotas obrantes en el Acta de Pre-Acuerdo y forma de pago que corre agregado en el Expediente N° 2.913/2024 del 28/05/24.

ARTICULO 4°.-Autorizar a Ejecución Presupuestaria a efectuar la imputación del gasto en las partidas correspondientes.

ARTICULO 5°.- La Dirección de Patrimonial deberá incorporar al Patrimonio del Municipio el inmueble respectivo.

ARTICULO 6°.- El inmueble adquirido será destinado a la implementación del Programa CREARSE y/o cualquier otro destino de interés público autorizado por la Ordenanza N° 38/20.

ARTICULO 7°.-La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

2024
40 ANOS DE DEMOCRACIA

